

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 2606.

### Exema. Diputacion provincial de Córdoba.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 21 de Mayo último, se publica á continuacion el repartimiento del cupo de los 994 hombres, que segun la citada ley ha correspondido á esta provincia para el reemplazo del ejército activo en el presente año.

REPARTIMIENTO practicado segun lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la ley vigente de quintas para la distribucion de los 994 hombres señalados á esta provincia para el ejército activo en el corriente año.

PUEBLOS.	Mozos sorteados en Abril de 1870.	CORRESPONDEN.		Número de hombres que ha de entregar cada pueblo.
		En-teros	Déci-mas.	
CORDOBA.	384	103	1	103
Adamúz.	37	9	9	40
Aguilar.	111	29	8	30
Alcaracejos.	11	2	9	3
Almedinilla.	39	10	4	40
Almodovar del Río.	23	6	1	6
Añora.	11	2	9	2
Baena.	406	28	4	29
Belalcázar.	56	15	>	15
Belméz.	43	11	5	11
Benamejí.	38	10	2	11
Blazquez.	12	3	2	3
Gujalcanca.	77	20	6	21
Cabra.	147	39	5	40
Cañete de las Torres.	26	6	9	7
Carcabuey.	43	11	5	11
Carlota (La).	54	14	4	14
Carpio (El).	36	9	6	10
Castro del Río.	81	21	7	21
Conquista.	4	1	>	1
Doña Mencía.	56	17	7	18
Dos-Torres.	43	11	5	12
Encinas Reales.	21	5	6	6
Espejo.	77	20	6	20
Espiel.	29	7	7	8
Fernan-Nuñez.	73	19	5	19
Fuente-Obejuna.	76	20	4	21
Fuente la Lancha.	7	1	8	2
Fuente Palmera.	24	6	4	6
Fuente-Tójar.	12	3	4	4
Granjuela (La).	9	2	4	2
Guadalcazar.	8	2	1	2

PUEBLOS.	Mozos sorteados en Abril de 1870.	CORRESPONDEN.		Número de hombres que ha de entregar cada pueblo.
		En-teros	Déci-mas.	
Guijo.	>	>	>	>
Hinojosa del Duque.	97	26	>	26
Hornachuelos.	11	2	9	3
Iznajar.	74	19	8	19
Lucena.	234	62	9	63
Luque.	46	12	3	13
Montalvan.	26	6	9	6
Montemayor.	30	8	>	8
Montilla.	147	39	5	40
Montoro.	109	29	2	29
Monturque.	5	1	3	1
Morente.	8	2	1	2
Nueva Carteya.	15	4	>	4
Obejo.	6	1	6	4
Palenciana.	25	6	7	7
Palma del Río.	74	19	8	20
Pedro Abad.	20	5	3	5
Pedroche.	15	4	>	4
Posadas.	35	9	3	9
Pozoblanco.	75	20	1	21
Priego de Córdoba.	171	46	>	46
Puente Genil.	134	36	>	36
Rambra (La).	56	13	>	15
Rute.	73	19	5	20
San Sebastian de los Ballesteros.	4	1	>	1
Santaella.	22	5	9	6
Santa Eufemia.	21	5	6	6
Torrecampo.	25	6	7	7
Valenzuela.	25	6	7	7
Valsequillo.	16	4	2	4
Victoria (La).	44	3	7	3
Villa del Río.	35	9	3	9
Villafraanca de Córdoba.	46	12	3	12
Villaharta.	3	>	8	1
Villaviciosa.	23	6	7	7
Villaralto.	32	8	>	8
Villanueva del Rey.	22	5	9	6
Villanueva del Duque.	25	6	7	7
Villanueva de Córdoba.	70	15	7	19
Viso (El).	28	7	5	8
Zuheros.	17	4	5	4
Zambra.	13	3	4	3
<b>Total.</b>	<b>3,703</b>	<b>994</b>	<b>0</b>	<b>994.</b>

NOTA. Practicado este repartimiento con sujecion á lo prevenido en el art. 21 de la ley de 30 de Enero de 1836, ha resultado la falta de 7 décimas, prevista por el art. 22, y para cubrirla se ha aumentado á razon de una décima á cada pueblo de los que aparecen con mayor número de mozos sorteados despues de cubierto y descontado el cupo que le ha correspondido.

# Combinacion de décimas y resultado del sorteo.

Pueblos.	Décimas.	Enteros.	Número que le ha cabido á cada uno en el sorteo.	Pueblos.	Décimas.	Enteros.	Número que le ha cabido á cada uno en el sorteo.
Córdoba.	1	1	6	Santa Eufemia.	6	1	4, 7, 8, (1) 3, 2.
Hornachuelos.	9	1	3, 5, (1) 8, 7, 10, 4, 2, 9.	Zamora.	4	1	9, 5, 4, 6.
Almodovar.	1	1	5	Castro.	7	1	3, 2, 10, 4, 3, 8, 7.
Cañete.	9	1	3, 9, 8, 10, 2, (1) 6, 4, 7.	Luque.	3	1	9, 5, (1).
Morante.	1	1	4	Doña Mencía.	7	1	6, 7, 4, 10, 2, 5, (1).
Adamúz.	9	1	5, 2, 6, 7, 3, (1) 10, 8, 9.	Monturque.	3	1	8, 3, 9.
Guadalcazar.	1	1	7	Espiel.	7	1	2, 10, 3, (1) 9, 5, 7.
Alcaracejos.	9	1	2, 10, 6, (1) 9, 3, 4, 5, 8.	Pedro-Abad.	3	1	6, 8, 4.
Pozoblanco.	1	1	(1.)	Palenciana.	7	1	3, 9, 10, 2, 7, 8, (1).
Añora.	9	1	4, 3, 9, 8, 6, 10, 5, 2, 7.	Pesadas.	3	1	5, 6, 4.
Belméz.	5	1	5, 6, 3, 7, 4.	Torrecampo.	7	1	7, 5, 6, 9, 10, (1) 4.
Dos-Torres.	5	1	(1) 10, 8, 9, 2.	Villa del Río.	3	1	8, 3, 2.
Zuheteros.	5	1	3, 9, 2, 7, 5.	Montoro.	2	1	2, 9.
Viso.	5	1	6, 8, (1) 4, 10.	Aguilar.	3	1	3, 10, (1) 7, 6, 8, 4, 5.
Cabra.	5	1	10, 2, 6, 9, (1).	Villanueva de Córdoba.	7	1	(1) 10, 3, 5, 2, 8.
Carcabuey.	5	1	7, 4, 3, 8, 5.	Villafranca.	3	1	7, 6, 9.
Fernan-Nuñez.	5	1	2, 3, 5, 8, 9.	Lucena.	9	1	(2) 11, 14, 7, 12, 18, 5, 9, 3.
Montilla.	5	1	4, 6, 10, 7, (1).	Montalvan.	9	1	10, 17, 20, 15, 16, 19, 8, 6, 4.
Rute.	5	1	4, 2, 6, 3, (1).	Benameji.	2	1	(1) 13.
Villaralto.	5	1	5, 10, 9, 8, 7.	Santaella.	9	1	20, 5, 17, 13, 3, 15, 16, (2) 10.
Bujalance.	6	1	5, 3, 7, (1) 6.	Villanueva del Rey.	9	1	14, 19, 9, (1) 11, 7, 6, 4, 12.
Almedinilla.	4	1	2, 9, 10, 8, 3.	Blazquez.	2	1	18, 8.
Carpio.	6	1	8, 6, 3, 9, 7, (1).	Fuente la Lancha.	8	1	(2) 4, 8, 5, 17, 13, 12, 14.
Granjuela.	4	1	4, 5, 2, 10, 3.	Palma.	8	1	7, 9, 19, (1) 15, 18, 3, 16.
Encinas Reales.	6	1	2, 9, 10, (1) 6, 7.	Carlota.	4	1	20, 11, 10, 6.
Fuente Palmera.	4	1	4, 3, 8, 5.	Lenjajar.	8	1	10, 8, 11, 14, 15, 13, 20, 6.
Espejo.	6	1	3, 6, 2, 4, 5, 10.	Villaharta.	8	1	4, 7, 18, 16, 17, (1) 5, 3.
Becna.	4	1	9, 7, 8, (1).	Fuente Tojar.	4	1	19, 9, 12, (2).
Obejo.	6	1	7, 3, 9, 4, 2, 10.	Valenzuela.	7	1	16, (2) 3, 11, 9, 27, 13.
Fuente Obejuna.	4	1	5, 8, (1) 6.	Victoria.	7	1	19, 12, 7, 6, 22, 5, 26.
				Villaviciosa.	7	1	29, 23, 17, 24, (1) 21, 8.
				Villanueva del Duque.	7	1	30, 20, 25, 28, 14, (4) 10.
				Valsequillo.	2	1	15, 18.

Córdoba 9 de Junio de 1870. — El Presidente, Julian de Zugasti. — El Secretario, Manuel Ballesteros.

Y se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y demás efectos oportunos. — Córdoba 10 de Junio de 1870. — El Presidente, Julian de Zugasti.

Núm. 2603.

Deseando la Diputacion de esta provincia llenar el fin protector de su instituto, fomentando todos los intereses encomendados á su solicitud, dirige hoy su voz á los propietarios y labradores de la misma, para pedirles su cooperacion en un asunto que directamente se relaciona con sus intereses particulares, y con los generales del pais,

Se trata de la riqueza vinícola, tan importante en nuestro suelo, y que por hallarse gravada con crecidos derechos de importacion en los aranceles ingleses, hace imposible la concurrencia en sus mercados, y la competencia que, por su excelente calidad, ventajosamente pudiera sostener con la de otras naciones que allí llevan á espendir á alto precio sus productos.

Esta verdad basada en los conocimientos mas triviales de economía, no podia pasar desapercibida á los ojos del Gobierno de su Alteza que, solicitado por reparar los perjuicios inmensos que causan á nuestra agricultura aquellas trabas, trata de entablar las oportunas reclamaciones cerca del de S. M. Británica para que, como compensacion de las reformas arancelarias recientemente efectuadas en nuestro pais, beneficie á su vez los vinos españoles aminorando los impuestos que hoy con exceso los alligen.

Pero fuera impotente para realizar tales propósitos, si esta Diputacion en primer término, y los Ayuntamientos y particulares en segundo no los secundaran, por lo que á esta provincia se refiere, con el celo é interés que todos debemos desplegar en bien de la produccion y riqueza Nacional.

Este, pues, y no otro es el objeto de la presente circular.

El Gobierno necesita conocer la clase y variedad de vinos que produce nuestro suelo; la riqueza actual que puedan contener, y el precio en los puntos de produccion y esportacion. Con estos datos, sus reclamaciones tendrán todo el carácter de exactitud y de justicia que para ser fructuosas las debe revestir:

Para facilitar tan necesario conocimiento y las muestras que se deben enviar á la Direccion para su examen, se hace indispensable el concurso de todos los que á tan plausible objeto quieran con su inteligencia y sus productos contribuir.

En su virtud esta Diputacion espera de los Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas de Amigos del Pais, propietarios y colonos de esta provincia le remitan:

1.º Muestra duplicada del vino que obtiene y consume en el interior, y del mismo tal cual se presenta en el Puerto para su esportacion:

Y 2.º Nota del precio de cada litro de vino por cada uno de los conceptos indicados.

Inútil cree la Diputacion estimular el celo de sus administrados, puesto que tratándose de intereses propios, todos están interesados en su fomento y proteccion; solo si cree necesario advertir que este servicio requiere prontitud; y en el envio de las muestras en botellas lacradas, la mayor seguridad para evitar toda adulteracion.

Córdoba 8 de Junio de 1870. —El Presidente, Julian de Zugasti.

Núm. 2604.

SUMINISTROS.

La Diputacion provincial, en union del señor Comisario de guerra, ha fijado la siguiente tarifa á fin de que los precios medios consignados en ella sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos.

	Escds.	Mils.
Racion de pan de 70 decágramos.	•	096
Litro de cebada.	»	037
Kilógramo de paja:	»	022
Id. de carbon.	»	027
Id. de leña.	»	010
Litro de aceite.	»	430

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Córdoba 5 de Junio de 1870. —El Presidente de la Diputacion, Julian de Zugasti.

Núm. 2601.

Guardia civil de Córdoba.

ANUNCIO.

Existiendo un gran número de vacantes en la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, como en las demás de la Peninsula, se anuncia al público para que los licenciados del ejército é individuos de la segunda reserva que reúnan las circunstancias que se requieren puedan solicitar ingreso en este

cuerpo si lo desean, con opcion á los beneficios pecuniarios que concede el decreto de 27 de Abril último, pudiendo dirigirse al efecto los aspirantes á esta Comandancia, donde se cursarán sus solicitudes.

Córdoba ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—El Comandante, Genaro Parreño y Leon.

Núm. 2602.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

INTERVENCION.

Los tenedores de cupones de Bonos del Tesoro que deseen cobrarlos en esta provincia, los presentarán en la misma en facturas duplicadas, con arreglo á las prescripciones de la circular de 1.º de Julio de 1869, para que previo reconocimiento de la Superioridad, pueda consignarse el pago.

Córdoba siete de Junio de mil ochocientos setenta.—El Administrador económico, Rafael Padilla y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2589.

Alcaldia constitucional de Castro

del Rio.

Don Antonio Lopez Toribio, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta del impuesto personal el repartimiento del corriente año económico, la misma ha acordado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la instruccion de 10 de Agosto último, exponerlo al público por espacio de cinco dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan deducir los agravios que crean habérseles inferido conforme á lo que se previene en el artículo 37 de citada instruccion; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Y para que llegue á conocimiento de expresados contribuyentes, se publica y fija el presente.

Castro del Rio cuatro de Junio de mil ochocientos setenta.—Antonio Lopez Toribio.—Juan Manuel Serrano, Srio.

Núm. 2590.

Alcaldia popular de Villa del Rio.

Don Juan Gimenez Molleja, Alcalde 1.º popular de esta Villa del Rio.

Hago saber: que el domingo veinte y seis del corriente mes tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, á diez á once de su mañana, la subasta del suministro y servicio del alumbrado público de esta poblacion en todo el año próximo económico de 1870 á 71, por el tipo de quinientos sesenta escudos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Villa del Rio 3 de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan Jimenez.—Francisco Cerezo, Secretario.

Núm. 2597.

Alcaldia constitucional de Villanueva de Córdoba.

Don Juan Antonio Higuera Cantador, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo de procederse á la venta en subasta pública, según espediente instruido en esta Secretaria municipal, de seis fanegas de tierra plantadas de olivos y otros frutales y ocho de tierra en calma, situadas en este término comun, que pertenecieron al finado Bartolomé Illescas, que fué de este domicilio, por resultar deudor al Pio establecimiento del Pósito de esta poblacion, en la cantidad metálica de 141 escudos 870 milésimas, y habiendo sido el precio practicado á dicha finca el de 296 escudos, he acordado señalar para su remate definitivo con pujas á la llana, bajo este tipo el dia 29 del próximo mes de Junio de once á doce de su mañana en esta Sala audiencia, adjudicándola al mejor postor.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta, se hace público por medio del presente edicto.

Villanueva de Córdoba 31 de Mayo de 1870.—Higuera.

Núm. 2615.

Alcaldia constitucional de Priego.

D. Antonio de la Barrera y Castro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que considerados en los ingresos del presupuesto municipal ordinario de la misma para el año económico de 1870 al 71, los arbitrios sobre el uso de la alhóndiga, matadero y pescadería de este pueblo, la municipalidad

ha acordado se saquen á pública subasta para su arrendamiento por todo el espresado año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría capitular; al efecto se convocan licitadores para dicha subasta, cuyos dos remates tendrán lugar en los días veinte y seis y treinta de Junio próximo, de once á doce de su mañana en las puertas de dichas Casas capitulares, admitiéndose solo aquellas proposiciones que estén en armonía con las condiciones establecidas.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Priego á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Antonio de la Barrera.—Manuel Alcalá Zamora, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 2599.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Martin Chacon Moreno, para que en el término de treinta días, contados desde el veinticinco de Mayo próximo pasado, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y José de la Fuente estoy siguiendo por quebrantamiento de condena; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba cuatro de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan de Aldana.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 2600.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez y Serrano y á uno conocido por el Diablo, para que dentro del término de nueve días, que por segundo se les señala y que empezará á contarse desde el de mañana, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad ó en la Audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue, y á otro por hurto de

lanas; bajo la inteligencia, de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba seis de Junio de mil ochocientos setenta.—Juan de Aldana.—Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

Núm. 2596.

### Juzgado de primera instancia de Cazalla de la Sierra.

Don José María Vazquez de Povadura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados en la Seguridad pública, se servirán practicar las mas eficaces diligencias para la captura y remision á este Juzgado de Pablo Contreras Monge, conocido por Antonio Santiago, vecino de Puente Genil, y cuyas señas se anotan á continuacion, por tenerlo así acordado en causa que le siga por lesion á Juan Montañón Reyes.

Cazalla de la Sierra treinta de Mayo de mil ochocientos setenta.—José Vazquez de Povadura.—El actuario, L. Francisco Salustiano. Señas del reo.

Edad veinte y siete años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba poblada, cara regular y color trigueño.

### Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

#### Precios de los artículos á por mayor y menor.

Carne de vaca, de 5 á 5'600 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'124 á 0'147 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

#### Precio de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2'300 á 2'450 escudos fanega.

Trigo vendido... 1.576 fanegas.  
Precio medio... 5'347 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer:

109 vacas, que hacen 47.562 libras de peso.

125 carneros, que hacen 3.742 idem.

721 corderos, que hacen 20.264 idem.

81 terneras.—2 corderos lechales.—16 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Junio de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

## ANUNCIOS.

### Lotes.

En la librería del «Diario de Córdoba» se vende por 12 reales lo siguiente:

Una elegante caja.

Cien cartas de papel francés, canto dorado.

Cien sobres para las mismas.

Una caja de obleas.

### Arrendamiento.

Para desde primero de Enero de 1871 se arrienda el cortijo de la Harinilla, situado en la campiña y término de esta ciudad, perteneciente al estinguido Fideicomiso familiar de don Juan Fernandez de Córdoba; cuyo arrendamiento se hará en subasta privada el día 20 de Junio próximo á las 12 de su mañana en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdefflores, calle de Jesus Maria núm. 5. 10—9

## PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.

El Consejo de Administracion de esta sociedad ha acordado convocar á Junta general extraordinaria de Administradores accionistas y para el día 12 de Junio próximo con objeto de oír el dictámen de la comision de cuentas y memoria; darle conocimiento del dictámen de la comision mista y resolver sobre incidencias; y enterarla en fin de la terminacion del pleito Badil cuyo acto se verificará en el piso entresuelo de la derecha de la casa calle de Preciados núm. 1.º á las doce de su mañana.

Los Sres. accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo 2.º del art. 61 del reglamento, de cuya credencial se le proveerá en dicho local. En el mismo habrán de entregarse cuando menos tres días antes de la celebracion de la Junta los poderes de representacion de que habla el art. 62 de otro reglamento.

Lo que de conformidad con el art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Mayo de 1870.—El Secretario interino.—Juan Mediavilla.

### ESCRITURAS de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

### Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendido y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

### Interesante.

Si algun pueblo de esta provincia se encuentra sin médico para la asistencia de los enfermos, ó necesitase un cirujano de segunda clase para encargarse solo del tratamiento de las enfermedades quirúrgicas puede informarse de D. Salvador Ramos que vive en Córdoba, calle Angel de Saavedra, núm. 7.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.